

G/103



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

2025-7-1-0002851

Montevideo, 06 MAYO 2026

**VISTO:** los presentes antecedentes remitidos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), en relación a la Licitación Pública N° 05/2025;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de la Dirección General de Secretaría del MGAP N° 1366/025, de 10 de setiembre de 2025, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó el llamado de referencia, con el objeto de la "emisión y operatividad de dinero electrónico para alimentación a través de la conversión del circulante del MGAP, por el mismo valor monetario recibido, a ser utilizado por aproximadamente 1.800 (mil ochocientos) de sus funcionarios en Montevideo e Interior del país, por un monto total de hasta \$34.000.000 (treinta y cuatro millones de pesos) por año";

II) que se efectuaron las comunicaciones y las publicaciones de práctica;

III) que el 17 de noviembre de 2025 se procedió a la apertura electrónica de ofertas, habiéndose presentado las siguientes firmas: Oferta N° 1) de LUNCHEON TICKETS S.A y Oferta N° 2) de PLUXEE URUGUAY S.A.;

IV) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) actuante, por Acta de fecha 3 de diciembre de 2025, dejó constancia de que ambas firmas -desde el punto de vista documental- cumplieron con las especificaciones requeridas en el Pliego de Condiciones que rigió el procedimiento. En relación a la observación presentada por la firma LUNCHEON TICKETS S.A, no la estimó de recibo "en virtud que la misma implicaría una modificación de su oferta, violando el principio de igualdad de los oferentes." En definitiva, del estudio y comparativo de las ofertas, y de los puntajes asignados, sugirió la adjudicación del llamado a la firma PLUXEE URUGUAY S.A. por un

monto total de hasta \$34.000.000 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones) por año;

V) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2025 (RES. 3446/2025), acordó cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca -una vez otorgada la vista de las actuaciones conforme al artículo 67 del TOCAF y dictada la Resolución definitiva por el ordenador competente- la intervención del gasto total de hasta \$ 34.000.000 y sus eventuales prórrogas, previo control de su imputación en el Objeto de Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

VI) que se dio cumplimiento de la vista a los oferentes, de conformidad con lo indicado por el Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:** que, en el caso examinado, se ha dado cumplimiento a los requisitos vigentes en materia de licitaciones públicas, por lo que no existe inconveniente alguno en proveer en la forma sugerida por la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) actuante;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo previsto por el artículo 27, literal b), del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF/2012) y demás disposiciones aplicables del citado Texto Ordenado;

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

#### **RESUELVE:**

1º) Adjudíquese el objeto de la Licitación Pública N° 05/2025 ("Emisión y operatividad de dinero electrónico para alimentación a través de la conversión del circulante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), por el mismo valor monetario recibido, a ser utilizado por aproximadamente 1.800 (mil ochocientos) de sus funcionarios en Montevideo e Interior del país, por un monto total de hasta \$34:000.000 (treinta y cuatro millones de pesos) por año") a favor de la firma PLUXEE URUGUAY S.A. por un monto total de hasta 34:000.000 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones) por año.

2º) El plazo de dicha contratación será por un año, prorrogable por hasta dos períodos de un año cada uno, a opción exclusiva de la Administración.


3º) La obligación emergente se atenderá con cargo a créditos presupuestales de cada Unidad Ejecutora del Inciso (001 a 009),

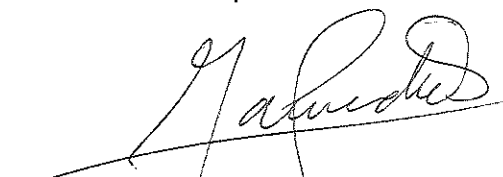


**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Programas 320, 322, 323 y 380; Objetos del Gasto: 579/006 y 578/097  
Financiación 1.1 o 1.2.

4º) Remítase al MGAP a todos los efectos pertinentes.

  
**ALFREDO FRATTI**

  
Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

